



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.349

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección General de Administración Local que recientemente se ha dirigido a los Ayuntamientos españoles una circular que suscribe un individuo que se firma Juan Yeste, domiciliado en Madrid, Victor Pradera, 73, mediante las que se ofrecen los servicios de un titulado «Gabinete de Información al Servicio de la Dirección General de Administración Local» para facilitar asesoramiento y resolución de toda clase de consultas y especialmente para lograr subvenciones del Estado; y como quiera que se trata de una Agencia particular que amparándose en la mención de la Dirección General de Administración Local que indebidamente y sin derecho alguno figura en el membrete de la citada Circular, se advierte por la presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia que los servicios de la Dirección General de Administración Local no tienen relación alguna con el titulado Gabinete de Información a que se hace referencia, cuyo boletín de suscripción es meramente particular sin el más mínimo apoyo de carácter oficial ni la menor garantía de eficacia en sus gestiones. Al propio tiempo se recuerda a los Sres. Alcaldes que pueden utilizar gratuitamente el Consultorio Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local, García Morato, 7, Madrid, para cuantas consultas de índole legal y administrativa necesitan formular, tramitándose sus consultas a través del correspondiente Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial, para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta Provincia y demás efectos. Córdoba 17 de junio de 1949. —El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 2.352

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Manuel Luque Plasencia, hoy don Francisco Reyes Martín, por débitos de Contribución Urbana, en el pueblo de Benamejil durante los años 1946 y 1947, he dictado con fecha 21 de abril de 1949, la siguiente

Providencia.—El anterior Mandamiento únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada, es responsable de la Contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra F, del artículo 97 del vigente Estatuto de Recaudación, y párrafo 4.º del artículo 130 de dicho texto legal, requiérase a don Francisco Reyes Martín, vecino de Benamejil, dueño de dicho inmueble, que lo adquirió el 17 mayo 1944, a fin de que en el término de cinco días solviente el descubierto de Contribución que se persigue, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra sus bienes.

Y resultando desconocido el domicilio de dicho poseedor o titular, procede requerirle de pago por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Y resultando totalmente desconocido dicho titular, se le notifica la anterior providencia, por los conductos antes acordados.

Benamejil a 6 de junio de 1949.—Luis M. Salas.

Núm. 2.353

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don

Manuel Rodríguez Adalid, hoy don Juan Antonio Ramírez Vilches, por débitos de Contribución Urbana, en el pueblo de Benamejil durante los años 1946 y 47, he dictado con fecha 21 de abril de 1949, la siguiente

PROVIDENCIA.—El anterior Mandamiento únase a sus antecedentes, y en vista de que la finca embargada, es responsable de la Contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra F, del artículo 97 del vigente Estatuto de Recaudación y párrafo 4.º del artículo 130 de dicho texto legal, requiérase a don Juan Antonio Ramírez Vilches, vecino de Benamejil dueño de dicho in-

## Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 2.288

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en estas oficinas por el débito al Pósito de Palenciana (Córdoba), año de 1881, he dictado con fecha 1.º junio, año actual, la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero del

mueble, que lo adquirió el 29 diciembre de 1870, a fin de que en el término de cinco días, solviente el descubierto de Contribución que se persigue, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá contra sus bienes. Y resultando desconocido el domicilio de dicho poseedor o titular, procede requerirle de pago por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y resultando totalmente desconocido dicho titular, se le notifica la anterior providencia, por los conductos antes acordados.

Benamejil a 6 de junio de 1949.—Luis María Salas Crespillo.

vigente Estatuto de Recaudación, requiéranse a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días de su exposición en el tablón de anuncios de este Municipio y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Núm. expediente	DEUDORES	Fecha del préstamo	Principal	Intereses	Recargo	Total Ptas.
48	Juan Arjona Velasco....	Enero 1881	334'50	113'13	89'52	537'15
49	Juan Soriano Velasco....	Junio . . .	113'75	38'47	30'45	182'67
50	Juan Jiménez Hurtado....	id. . . . .	2.007'00	678'77	537'16	3.222'93
51	Ramón Sánchez Arjona..	Nbre. . . .	307'40	103'96	82'28	493'64
52	Manuel Pacheco Quintero....	id. . . . .	216'75	73'30	58'01	348'06
53	Francisco Guillén Marmol....	id. . . . .	197'55	66'81	52'87	317'23
54	Miguel Arjona Hurtado..	id. . . . .	216'75	73'30	58'01	348'06
55	Manuel Muñoz Delgado..	id. . . . .	226'75	76'69	60'69	364'13
56	Francisco Vilechez Soria.....	id. . . . .	126'45	42'76	33'85	203'06
57	Juan Soriano Velasco....	id. . . . .	307'10	103'86	82'20	493'16
Sumas totales.....			4.054'00	1.371'05	1.085'04	6.510'09

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Palenciana a 1 de junio de 1949. - El Agente Ejecutivo, J. de Torres.

## Ayuntamientos

### POZOBLANCO

Núm. 2.350

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices de las alteraciones habidas en las Contribuciones Urbanas y Rústica, que han de surtir efectos en el próximo año de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados a partir de la fecha en que aparezca este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y cuantas personas lo deseen, al objeto de que se puedan formular las reclamaciones a que hubieren dado lugar.

Pozoblanco 15 de junio de 1949. - El Alcalde, Carlos Salamanca.

## JUZGADOS

### NAVAHERMOSA

Núm. 2.304

Don Alfonso Hernández Pardo, Juez de Instrucción de Navahermosa y su partido.

Por el presente edicto, se cita al condenado Tomás García Carrasco, de 20 años de edad, hijo de Longino y de Guadalupe, natural de Talavera de la Reina, vecino que fué de Villarejo de Montalbán y al parecer con residencia en la actualidad, en Córdoba, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, en día hábil y hora de las once de su mañana, a fin de llevar a efecto las diligencias prevenidas en el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, acordado en la causa número 41 1947, sobre apropiación indebida, seguida contra dicho procesado, bajo apercibimientos legales.

Dado en Navahermosa a 10 de junio de 1949. - Alfonso Hernández. - El Secretario, Manuel Villanueva.

### TALAVERA DE LA REINA

Núm. 2.305

Don Daniel Ferrer Marín, con jurisdicción Prorrogada, Juez de Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, se cita a Santiago Torralbo Gómez, con último domicilio en la aldea de Ojuelos Negros (Fuente Obejuna), para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 193-948, que por apropiación indebida se si-

gue en este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 10 de junio de 1949. - Daniel Ferrer. - El Secretario, Firma ilegible.

### UBEDA

Núm. 2.319

José Martínez Real, (a) Pechlto, vecino de Ubeda, cuyas demás señas y actual domicilio se desconocen, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Ubeda para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 48 de 1949 por hurto, por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Ubeda 10 de junio de 1949. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 2.329

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco Rego Santiago, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día ocho de julio próximo a las once horas, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra por daño a la Renfe; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 14 de junio de 1949. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 2.350

Por el presente, se cita y emplaza a Manuela Machado Cuadrado, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día ocho de julio próximo, a las once horas treinta minutos, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra por estafa a la Renfe, viajando sin billete, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 14 de junio de 1949. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 2.331

Por el presente, se cita y emplaza a Eduardo Herrador Martínez, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día ocho de julio próximo a las once horas y veinte minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto, seguido en su contra, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; donde comparecerá con las pruebas de que

intente valerse, previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 14 de junio de 1949. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 2.332

Por el presente, se cita y emplaza a José Antonio Gómez Calvo, de 26 años, soltero, belugero, hijo de José y Paulina, con domicilio último a la calle Plaza de Constitución, sin número, y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 603 del corriente año, seguido por lesiones causadas al mismo por mordedura de perro.

Dado en Córdoba a 10 de junio de 1949. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.335

Don Pedro Escribano [Serrano] Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente sustraído al vecino de esta ciudad José Mata Jiménez, en la madrugada del día 12 del actual, de la finca Los Martínez, de este término, de las señas siguientes: Mula de once años, raza española, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, capa castaña oscura, con señas particulares, raya simple y cruzada, rubicana, blancos dorso y costillares, ojibocilavada, con el hierro La Mundial en muslo izquierdo con letra V. número 6, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 149 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de junio de 1949. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.336

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, romero de menos de la marca, 6 años de edad, hierro B. Z. en espaldilla derecha, mula raza española, de tres de edad, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, capa castaña clara, y cabos negros, banda crucial bociclara, mulo castaño, de 14 años, un metro catorce centímetros de alzada, castaño claro, raya de mulo cruzado, oji-boci-claro y bebe en negro blancos en dorso, accidentales en costillares, propios del vecino de Puente Genil, Antonio Morales Jaén, que desaparecieron de la finca Mal-

conado, en la noche del 30 al 31 de mayo último, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 146 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de junio de 1949. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

### LA RAMBLA

Núm. 2.338

#### Cédula de notificación

Tasación de costas, practicada en el juicio verbal de faltas que en el Juzgado se tramita con el número 397 de 1948, contra Juan Fructos Cales, de cuarenta y un años, vecino de San Sebastián de Ballesteros. De la que se dá vista dicho condenado por término de diez días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales si impugnadas se tendrá por firmes y procederá a su exacción por vía apremio:

Sres. Juez, Fiscal y Secretario por la sentencia, 9'00 pesetas.

Los mismos funcionarios con el mismo sentencia, 8'00.

Aumento veinte por ciento, 3'60.

Idem por dos citaciones, 3'00.

Al Estado por multa impuesta, 40'00.

Alguacil cumplimiento de sentencia aumento 50 por 100, 2'63.

Reintegro del expediente, 8'00.

Honorarios Peritos, 15'00.

Indemnización al perjudicado, 25'00.

Total, 114'03 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas ciento veinte pesetas tres céntimos. - La Rambla 14 de enero de 1949. - R. Aguilar. Rubricado.

La Rambla 13 de junio de 1949. - El Secretario, Ricardo Aguilar.

### POZOBLANCO

Núm. 2.344

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practicar diligencias en la busca de una buro catorce años, raza andaluza, de alzada, capa rucia, accidentales dorso y costillares y lunar negro en parte baja izquierda del vientre, sustraída el día diez del actual, de un hijo denominado La Elena, de este término y propia de José Galán, vecino de Villaharta, y que habida sea puesta a mi disposición asimismo en la Prisión Provincial de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 14 de junio de 1949. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Echeverría.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA